

ORDENANZA N°: 1801/00.-

Ramallo, 27 de abril de 2000

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (I.V.B.A.) los Convenios 09-469/98 y 09-470/98 en el marco del Programa Bonaerense II – “Solidaridad” y, que fueron aprobados por Ordenanza N° 1641/98;

Que en ambos casos (Etapa I y Etapa II), del Sub-Programa Trabajar, el I.V.B.A. se compromete a prestar asistencia financiera necesaria para la construcción de ocho (8) módulos de vivienda de 52 m2 de superficie cubierta como mínimo;

Que, con el monto asignado a cada uno de los Convenios (\$ 48.000,.); el Municipio deberá cubrir la totalidad de los costos de los materiales, siendo la mano de obra aportada por el Programa Trabajar II implementado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación a través del Instituto Provincial del Empleo de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y que consta a fs. 23 del Expte. N° 4092-4285/99 “Determinación Capacidad Financiera Convenios Solidaridad Instituto de la Vivienda – Sub Programa Trabajar (Etapa I y II)”, declara que la Municipalidad de Ramallo posee suficiente capacidad financiera para atender el promedio anual de los presentes préstamos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, dos empréstitos por la suma de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,.)** cada uno (ascendiendo el total entre los empréstitos a \$ 96.000,.), cancelables en un plazo de veinticinco (25) años, mediante cien (100) cuotas trimestrales iguales; destinados para la Construcción de ocho (8) módulos de Vivienda Completo cada uno, de 52 m2, en el marco del Decreto 9104 y Resoluciones N° 919/92 y N° 355/98 y sus modificatorias.-----

ARTÍCULO 2º) Los fondos de los préstamos serán afectados para la construcción de o----- cho (8) módulos de vivienda completo cada uno.-----

ARTÍCULO 3º) Forman parte de la presente Ordenanza, el Decreto N° 9104 y Resolucio----- nes I.V.B.A. N° 919/92, N° 355/98 y sus modificatorias que el Municipio declara conocer y aceptar.-----

ARTÍCULO 4º) El importe de ambos préstamos será reintegrado en hasta veinticinco ----- (25) años, mediante cien (100) cuotas trimestrales iguales. Sobre dichos montos se aplicará un interés sobre saldos que corresponderá a la tasa testigo anual vencida para los depósitos en Caja de Ahorro común que publica el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 5º) Se afecta en garantía de estos empréstitos la coparticipación de los im-
----- puestos fiscales nacionales y provinciales que les correspondiere al Muni-
cipio.-----

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever en presupuestos fu-
----- turos los créditos necesarios para la atención de los servicios del
préstamo hasta su total
cancelación.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL
DÍA 27 DE ABRIL DE 2000.-----